

RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL EN GRANADA DE LA CONSEJERÍA DE SALUD Y CONSUMO, RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE GRANADA DE LA CONSEJERÍA DE SALUD Y CONSUMO, POR LA QUE SE RESUELVE EL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, A ENTIDADES LOCALES DE ANDALUCÍA PARA LA FINANCIACIÓN DE ACTUACIONES DE MANTENIMIENTO Y FUNCIONAMIENTO DE LOS SERVICIOS LOCALES DE CONSUMO EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA, PARA EL EJERCICIO 2025 .

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. Mediante Orden de 27 de mayo de 2022, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a entidades locales de Andalucía para la financiación de actuaciones de mantenimiento y funcionamiento de los servicios locales de consumo en la Comunidad Autónoma de Andalucía (BOJA núm.106, de 6 de junio) se establecen los requisitos que deben reunir las entidades solicitantes.

SEGUNDO. Por Resolución de 8 de abril de 2025, (BOJA núm. 71, de 14 de abril), de la Dirección General de Consumo, se convocan subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, a Entidades Locales de Andalucía, para la financiación de actuaciones de mantenimiento y funcionamiento de los servicios locales de consumo en la Comunidad Autónoma de Andalucía, para el ejercicio 2025 y se establecen los formularios, así como los plazos a los que debe ajustarse la presentación de las solicitudes.

TERCERO. Con fecha 23 de mayo de 2025 se publicó en la página web de la Consejería de Salud y Consumo la Propuesta Provisional de Resolución para la concesión de subvenciones, concediéndose un plazo de diez días en trámite de audiencia o plazo de alegaciones, así como para la presentación de la documentación preceptiva.

CUARTO. El Servicio de Consumo de la Delegación Territorial de Granada de la Consejería de Salud y Consumo y la Comisión de Valoración nombrada al efecto, ha analizado las alegaciones efectuadas durante el trámite de audiencia, los desistimientos que se han producido, la no presentación, en su caso, de la documentación requerida, ha comprobado la documentación aportada y tiene en cuenta las disponibilidades presupuestarias para la presente convocatoria, formulando el referido Servicio de Consumo Propuesta Definitiva de Resolución con fecha 8 de julio de 2025.

A los presentes hechos les son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. La Delegación Territorial de la Consejería de Salud y Consumo es competente para resolver la presente solicitud por delegación de la persona titular de la Consejería de Salud y Consumo, recogida en la Disposición Adicional primera de la Orden de 27 de mayo de 2022.



Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	INDALECIO SANCHEZ-MONTESINOS GARCIA	10/07/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmKWU837RFBTTW7CUEHLPTKSWNK	PÁG. 1/7	

SEGUNDO. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 15 y 19 de la Orden de 20 de diciembre de 2019, por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, y en el apartado 13 del Cuadro Resumen de la Orden de 27 de mayo de 2022, procede la adopción de la resolución.

Vistos los preceptos mencionados y normas de general y especial aplicación,

RESUELVO

PRIMERO. Conceder a las personas o entidades que figuran en el Anexo I de esta Resolución como beneficiarias, las subvenciones solicitadas en las cuantías que igualmente se indican, atendiendo a las evaluaciones realizadas de conformidad con los criterios de valoración establecidos en el artículo 14 de la Orden de 20 de diciembre de 2019, y en el apartado 12.a) del Cuadro Resumen de la Orden de 27 de mayo de 2022, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a entidades locales de Andalucía para la financiación de actuaciones de mantenimiento y funcionamiento de los servicios locales de consumo en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

SEGUNDO. Inadmitir o desestimar todas aquellas solicitudes de subvenciones que figuran en el Anexo II.

TERCERO. Declarar el desistimiento y el archivo de las solicitudes relacionadas en el Anexo III por petición expresa de sus solicitantes o por no haber aportado en tiempo y forma los documentos acreditativos que fueron requeridos en la Propuesta Provisional de Resolución.

CUARTO.- Las cantidades correspondientes a las subvenciones concedidas en las cuantías indicadas en el Anexo 1 se imputarán a la partida presupuestaria 1300020000/G/44H/46600/18 01.

QUINTO.- La concesión de las subvenciones estará sujeta al cumplimiento por parte de las entidades beneficiarias de las obligaciones establecidas en el artículo 24 de la Orden de 20 de diciembre de 2019, y en el apartado 23 del Cuadro Resumen de la Orden de 27 de mayo de 2022.

SEXTO.- De conformidad con lo previsto en el artículo 25.2 de la Orden de 20 de diciembre de 2019 y el apartado 24.a)1º del Cuadro Resumen de la Orden de 27 de mayo de 2022 citada en los fundamentos anteriores, el pago será previa justificación, en la forma establecida en el Cuadro Resumen.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	INDALECIO SANCHEZ-MONTESINOS GARCIA	10/07/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmKWU837RFBTTW7CUEHLPTKSWNK	PÁG. 2/7	

SÉPTIMO.-En virtud de lo dispuesto en el artículo 27 de la Orden de 20 de diciembre de 2019 y en el apartado 26.f) del Cuadro Resumen de la 27 de mayo de 2022, las entidades beneficiarias deberán justificar el cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención mediante Certificación de la Intervención de la Entidad Local cuando se trate de Corporaciones Locales.

La justificación habrá de reflejar el gasto total de la actividad subvencionada conforme al presupuesto aceptado por la Administración, aún en el supuesto de que la cuantía de la subvención concedida fuese menor. Siempre que se haya alcanzado el objetivo o finalidad perseguidos, si no se justificara debidamente el total de la actuación o proyecto subvencionado, deberá reducirse el importe de la subvención concedida aplicando el porcentaje de financiación sobre la cuantía correspondiente a los justificantes no presentados o no aceptados. El plazo máximo para la presentación de la justificación, será conforme a lo dispuesto en el apartado 26.b) del Cuadro Resumen de la Orden de 27 de mayo de 2022.

OCTAVO.- De acuerdo con lo previsto en el artículo 23 de la Orden de 20 de diciembre de 2019, toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención indicadas en el apartado 21.a) del Cuadro Resumen de la Orden de 27 de mayo de 2022 y, en particular, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, así como el incumplimiento de las obligaciones y condiciones impuestas por la Administración a las entidades beneficiarias, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

NOVENO.- Se procederá al reintegro de las cantidades percibidas y a la exigencia del interés de demora correspondiente, desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia de reintegro, por el mismo órgano que concedió la subvención, en los supuestos y de conformidad con lo establecido en el artículo 28 de la referida Orden de 20 de diciembre de 2019, apartado 27 del Cuadro Resumen.

DÉCIMO.- De acuerdo con lo establecido en el artículo 24 de la Orden de 20 de diciembre de 2019 y en el apartado 23.a) del Cuadro Resumen de la Orden de 27 de mayo de 2022, las entidades beneficiarias de las subvenciones están obligadas a hacer constar en toda la información o publicidad que se efectúe de la actividad u objeto de la subvención que la misma está subvencionada por la Consejería de Salud y Consumo de la Junta de Andalucía, todo ello según el Manual de Identidad Corporativa de la Junta de Andalucía.

UNDÉCIMO.- El plazo para la realización de las actividades para cada una de las entidades beneficiarias, es el que se establece en el Anexo I de la presente Resolución.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer potestativamente recurso de reposición, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	INDALECIO SANCHEZ-MONTESINOS GARCIA	10/07/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmKWU837RFBTTW7CUEHLPTKSWNK	PÁG. 3/7	

39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y el artículo 115 apartado 2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación o publicación, o, en el caso de no optarse por lo anterior ser impugnada directamente ante la Sala de Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en el plazo de dos meses, a partir de dicha notificación o publicación, de acuerdo con lo previsto en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso -Administrativa, sin que puedan simultanear ambos recursos.

EL DELEGADO TERRITORIAL DE SALUD Y CONSUMO
DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA EN GRANADA
Fdo: Indalecio Sánchez-Montesinos García

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	INDALECIO SANCHEZ-MONTESINOS GARCIA	10/07/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmKWU837RFBTTW7CUEHLPTKSWNK	PÁG. 4/7	

ANEXO I

LISTADO DE ENTIDADES SOLICITANTES EVALUADAS QUE CUMPLEN CON LOS REQUISITOS Y SON BENEFICIARIAS

- Entidad: AYUNTAMIENTO DE ARMILLA

N.º de expediente FXFSU200020256356

Título de la actividad: Mantenimiento de oficinas de información al consumidor de carácter municipal

Presupuesto total: 39.099,05 €

Presupuesto aceptado: 35.759,95 €

Importe solicitado: 35.189,15 €

Plazo de ejecución: 01/01/2024 a 31/12/2024

Puntuación: 20,91

Importe subvencionable (y porcentaje que representa sobre el presupuesto aceptado):

32.183,96 € (90,00 %)

- Entidad: AYUNTAMIENTO DE ALBOLOTE

N.º de expediente: FXFSU200020257357

Título de la actividad: Mantenimiento de oficinas de información al consumidor de carácter municipal

Presupuesto total: 55.559,56 €

Presupuesto aceptado: 55.559,56 €

Importe solicitado: 50.003,60 €

Plazo de ejecución: 01/01/2024 a 31/12/2024

Puntuación: 18,38

Importe subvencionable (y porcentaje que representa sobre el presupuesto aceptado):

38.880,62 € (69,98%)

- Entidad: AYUNTAMIENTO DE PELIGROS

N.º de expediente FXFSU200020256899

Título de la actividad: Mantenimiento de oficinas de información al consumidor de carácter municipal

Presupuesto total: 39.961,46 €

Presupuesto aceptado: 39.961,46 €

Importe solicitado: 35.965,31 €

Plazo de ejecución: 01/01/2024 a 31/12/2024

Puntuación: 15,36

Importe subvencionable (y porcentaje que representa sobre el presupuesto aceptado):

32.492,18 € (81,31 %)

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR

INDALECIO SANCHEZ-MONTESINOS GARCIA

10/07/2025

VERIFICACIÓN

Pk2jmKWU837RFBTTW7CUEHLPTKSWNK

PÁG. 5/7



-Entidad: AYUNTAMIENTO DE BAZA

N.º de expediente FXFSU200020256591

Título de la actividad: Mantenimiento de oficinas de información al consumidor de carácter municipal

Presupuesto total: 40.913,88 €

Presupuesto aceptado: 40.913,88 €

Importe solicitado: 36.822,50 €

Plazo de ejecución: 01/01/2024 a 31/12/2024

Puntuación: 15,18

Importe subvencionable (y porcentaje que representa sobre el presupuesto aceptado):
32.111,41 € (78,49 %)

- Entidad: AYUNTAMIENTO DE CENES DE LA VEGA

N.º de expediente FXFSU200020256868

Título de la actividad: Mantenimiento de oficinas de información al consumidor de carácter municipal

Presupuesto Total: 3.111,27 €

Presupuesto aceptado: 3.111,27 €

Importe solicitado: 3.111,27 €

Plazo de ejecución: 17/06/2024 a 05/11/2024

Puntuación: 4,65

Importe subvencionable (y porcentaje que representa sobre el presupuesto aceptado):
3.111,27 € (100%)

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	INDALECIO SANCHEZ-MONTESINOS GARCIA	10/07/2025
VERIFICACIÓN	Pk2jmKWU837RFBTTW7CUEHLPTKSWNK	PÁG. 6/7



ANEXO 2.

LISTADO DE SOLICITANTES QUE NO CUMPLEN CON LOS REQUISITOS DE LAS BASES REGULADORAS

No hay solicitudes en esta situación

ANEXO 3

LISTADO DE SOLICITUDES ARCHIVADAS POR DESISTIMIENTO

No hay solicitudes en esta situación

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR

INDALECIO SANCHEZ-MONTESINOS GARCIA

10/07/2025

VERIFICACIÓN

Pk2jmKWU837RFBTTW7CUEHLPTKSWNK

PÁG. 7/7

